



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 192-2026-GRL-GR

Belén, 03 de marzo del 2026



CERTIFICA: Que es copia del original
FECHA 22 ABR 2026
ARTURO GARCIA SOL SOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



Visto; el Oficio N° 795-2026-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 03 de marzo del 2026, mediante el cual, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, solicita la incorporación de la Transferencia de Partidas, autorizado mediante Decreto Supremo N° 027-2026-EF, de fecha 28 de febrero del 2026;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 32513, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, aprobó entre otros, el Presupuesto Institucional del Pliego 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 382-2025-GRL-GR, de fecha 31 de diciembre de 2025, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y de Ingresos para el Año Fiscal 2026, del Pliego 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto;



Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2026-EF, de fecha 28 de febrero del 2026, se aprobó una Transferencia de Partidas hasta por la suma **S/ 2 128 461.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES)**, a favor del Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, del Ministerio Público y de diversos gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial de la culminación del ascenso de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, contemplado en el artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025, para el periodo de febrero a diciembre del Año Fiscal 2026, en el marco del artículo 45 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; correspondiendo incorporar al Pliego 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto la suma de **S/ 34 143.00 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Tres y 00/100 Soles)**, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00. Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;



Que, el inciso iii) numeral 25.1 del Artículo 25° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificado mediante Resolución Directoral N° 001-2025-EF/50.01, precisa que *"La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional"*.

Estando a lo propuesto con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo del 2022; y a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto del 2024.



CERTIFICADO ORIGINAL del Organo
Fecha: 03 de marzo del 2026

22 ABR 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de recursos

ARTURO GARCIA SOLIS
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 027-2026-EF, para su incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 453. Gobierno Regional del Departamento de Loreto para el Año Fiscal 2026, por la suma de S/ 34 143.00 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Tres y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, rubro: 00 Recursos Ordinarios, en la genérica del gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, según Anexo: "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026 a diversos pliegos del gobierno nacional y de los gobiernos regionales"; de acuerdo a las notas de modificación presupuestal y anexos que forman parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Pliego: 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto

Unidad Ejecutora: 402-000872 Hospital Apoyo Iquitos

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios	11 710.00
Rubro: 00 Recursos Ordinarios	
Genérica del Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	11 710.00

Unidad Ejecutora: 405-001407 Hospital Santa Gema de Yurimaquas

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios	22 433.00
Rubro: 00 Recursos Ordinarios	
Genérica del Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	22 433.00

ARTICULO 2°.- Notas para Modificación Presupuestal

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- Presentación de la Resolución

La Sub Gerencia Regional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Administración, debe remitir copia de la presente Resolución, según lo señalado en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chavez Silvino
Gobernador Regional

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

PLIEGO: 453 - GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

UNIDAD EJECUTORA: 402 - REGION LORETO-SALUD HOSPITAL DE APOYO IQUITOS (000672)

NOTA 0000000032

MES: MARZO
FECHA DE SOLICITUD: 03/03/2026
TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

ESTADO: APROBADO
FECHA: 03/03/2026
DOCUMENTO: 107 | RER N° 192-2026-GRL

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 027-2026-EF
JUSTIFICACIÓN: TRANSF. DE PARTIDA EL COSTO DIFERENCIAL DE LA CULMINACIÓN DEL ASCENSO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y DE LOS TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0101 9001 3999999 5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS 20 006 0011		
Meta: 00002 - 0001156 PAGO DE PLANILLAS		11,710
00 RECURSOS ORDINARIOS		11,710
5 GASTOS CORRIENTES		11,710
2.1.1 3.1 1 PERSONAL NOMBRADO		10,978
2.1.3 1.1 14 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE RÉGIMENES ESPECIALES Y OTROS RÉGIMENES		732
TOTAL:		11,710



DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 011 : M. de Salud
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central - MINSA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 42 007 209,00

TOTAL EGRESOS 42 007 209,00

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGOS : Gobierno Nacional
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 971 889,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Regionales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 41 035 320,00

TOTAL EGRESOS 42 007 209,00

1.2 El detalle de los pliegos habilitados y de los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de dicha resolución se remite, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES
Ministro de Economía y Finanzas

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Ministro de Salud

2491453-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 027-2026-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza excepcionalmente, durante el presente Año Fiscal, al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos, a las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y a las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda, a culminar la implementación de las medidas contempladas, entre otras, en el artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Para dicho efecto, las referidas entidades quedan exoneradas de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 32513;

Que, el numeral 45.3 del artículo 45 de la Ley N° 32513 dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el presente Año Fiscal, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 966 512 166,00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el costo diferencial de, entre otros, lo señalado en el literal b) del precitado numeral, respecto a la culminación del ascenso al que se refiere el artículo 51 de la Ley N° 32185;

Que, los numerales 45.4 y 45.5 del artículo 45 de la Ley N° 32513 establecen que, para efectos de lo dispuesto en el referido artículo, se autoriza al Ministerio de Salud, durante el presente Año Fiscal, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de sus organismos públicos, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio Público, del Ministerio de Educación, del Instituto Nacional Penitenciario y de los gobiernos regionales, según corresponda; y que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a solicitud de este último, cuyas propuestas de decreto supremo se presentan al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de enero de 2026;

Que, mediante el Oficio N° D000141-2026-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el presente Año Fiscal, con cargo a los recursos de su

presupuesto institucional y a favor de diversos pliegos del gobierno nacional y de diversos gobiernos regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el costo diferencial de la culminación del ascenso de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contemplado en el artículo 51 de la Ley N° 32185, en el marco del artículo 45 de la Ley N° 32513, para el Año Fiscal 2026, adjuntando para dicho efecto el Informe N° D000041-2026-OGPPM-OP-MINSA, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los sustentos correspondientes; Que, mediante el Memorando N° 0550-2026-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 0405-2026-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas informa que el costo diferencial estimado de la transferencia a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, del Ministerio Público y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, para financiar la culminación del ascenso correspondiente a once (11) meses del Año Fiscal 2026, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, asciende a la suma de S/ 2 128 461,00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), para un total de 436 beneficiarios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 2 128 461,00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, del Ministerio Público y de diversos gobiernos regionales, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 2 128 461,00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, del Ministerio Público y de diversos gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial de la culminación del ascenso de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, contemplado en el artículo 51 de la Ley N° 32185, para el período de febrero a diciembre del Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 45 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA: EN SOLES

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 011 : M. de Salud
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central - MINSA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2 128 461,00
TOTAL EGRESOS 2 128 461,00

A LA: EN SOLES

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGOS : Gobierno Nacional

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 122 471,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Regionales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2 005 990,00
TOTAL EGRESOS 2 128 461,00

1.2 El detalle de los pliegos habilitados y de los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de dicha resolución se remite, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se regularan, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES
Ministro de Economía y Finanzas

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Ministro de Salud

2491453-2

ANEXO

"Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

Pliego / Unidad Ejecutora	2.1.1. RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	2.1.3. CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL GENERAL (en soles)
022. MINISTERIO PUBLICO	6,864.00	457.00	7,321.00
010. INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - IML	6,864.00	457.00	7,321.00
131. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	57,651.00	3,842.00	61,493.00
001. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	57,651.00	3,842.00	61,493.00
136. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - INEN	50,303.00	3,354.00	53,657.00
001. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	50,303.00	3,354.00	53,657.00
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	38,676.00	2,577.00	41,253.00
400. SALUD AMAZONAS	16,478.00	1,097.00	17,575.00
402. HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	22,198.00	1,480.00	23,678.00
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	65,362.00	4,358.00	69,720.00
402. SALUD HUARAZ	57,618.00	3,841.00	61,459.00
406. SALUD POMABAMBA	440.00	30.00	470.00
408. RED DE SALUD PACIFICO SUR	220.00	15.00	235.00
409. SALUD PACIFICO NORTE	7,084.00	472.00	7,556.00
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	12,540.00	838.00	13,378.00
403. HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS	5,709.00	381.00	6,090.00
406. RED DE SALUD GRAU	440.00	30.00	470.00
407. RED DE SALUD COTABAMBAS	902.00	61.00	963.00
409. RED DE SALUD AYMARAES	5,489.00	366.00	5,855.00
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	31,581.00	2,103.00	33,684.00
402. HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	10,989.00	732.00	11,721.00
403. SALUD CAMANA	6,864.00	457.00	7,321.00
406. INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR (IREN SUR)	13,728.00	914.00	14,642.00
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	16,478.00	1,098.00	17,576.00
406. RED DE SALUD HUAMANGA	10,989.00	732.00	11,721.00
408. RED DE SALUD SAN FRANCISCO	5,489.00	366.00	5,855.00
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	202,433.00	13,486.00	215,919.00
400. SALUD CAJAMARCA	10,978.00	732.00	11,710.00
404. HOSPITAL CAJAMARCA	170,643.00	11,368.00	182,011.00
410. SALUD CAJAMARCA - CAJAMARCA	13,728.00	914.00	14,642.00
411. HOSPITAL SANTA MARÍA DE CUTERVO	220.00	15.00	235.00
412. RED DE SALUD CAJABAMBA	6,864.00	457.00	7,321.00
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	132,209.00	8,808.00	141,017.00
402. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	119,416.00	7,955.00	127,371.00
407. RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE	220.00	15.00	235.00
410. HOSPITAL DE QUILLABAMBA	12,573.00	838.00	13,411.00
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCavelica	313,533.00	20,894.00	334,427.00
401. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCavelica	20,592.00	1,371.00	21,963.00
404. RED DE SALUD ACOBAMBA	292,941.00	19,523.00	312,464.00
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	451.00	31.00	482.00
402. HOSPITAL HERMILO VALDIZAN	231.00	16.00	247.00
404. RED DE SALUD HUANUCO	220.00	15.00	235.00

ANEXO

"Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

Pliego / Unidad Ejecutora	2.1.1. RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	2.1.3. CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL GENERAL (en soles)
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	19,437.00	1,295.00	20,732.00
401. HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	19,217.00	1,280.00	20,497.00
405. HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	220.00	15.00	235.00
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	148,401.00	9,888.00	158,289.00
400. DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN	5,489.00	366.00	5,855.00
401. SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	13,728.00	914.00	14,642.00
402. SALUD EL CARMEN	13,728.00	914.00	14,642.00
406. SALUD SATIPO	14,168.00	944.00	15,112.00
408. RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	6,864.00	457.00	7,321.00
412. SALUD CHUPACA	94,424.00	6,293.00	100,717.00
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	249,337.00	16,613.00	265,950.00
400. SALUD LA LIBERTAD	13,948.00	929.00	14,877.00
403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE	179,377.00	11,953.00	191,330.00
404. SALUD CHEPEN	1,100.00	75.00	1,175.00
405. SALUD PACASMAYO	20,592.00	1,371.00	21,963.00
407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO	13,728.00	914.00	14,642.00
409. SALUD TRUJILLO ESTE	6,864.00	457.00	7,321.00
412. SALUD VIRU	6,864.00	457.00	7,321.00
414. SALUD GRAN CHIMU	6,864.00	457.00	7,321.00
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	38,654.00	2,575.00	41,229.00
401. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	33,165.00	2,209.00	35,374.00
402. HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	5,489.00	366.00	5,855.00
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	32,010.00	2,133.00	34,143.00
402. HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	10,978.00	732.00	11,710.00
405. HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS	21,032.00	1,401.00	22,433.00
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	11,429.00	762.00	12,191.00
401. HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO	11,429.00	762.00	12,191.00
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	48,268.00	3,216.00	51,484.00
400. SALUD MOQUEGUA	31,801.00	2,118.00	33,919.00
402. HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	16,467.00	1,098.00	17,565.00
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	74,569.00	4,970.00	79,539.00
401. SALUD HOSPITAL DANIEL A. CARRION	63,371.00	4,223.00	67,594.00
402. SALUD UTES OXAPAMPA	11,198.00	747.00	11,945.00
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	36,003.00	2,401.00	38,404.00
402. HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	35,783.00	2,386.00	38,169.00
406. HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	220.00	15.00	235.00
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	24,706.00	1,646.00	26,352.00
401. SALUD MELGAR	6,864.00	457.00	7,321.00
405. SALUD PUNO	6,864.00	457.00	7,321.00
409. SALUD MACUSANI	5,489.00	366.00	5,855.00
412. SALUD LAMPA	5,489.00	366.00	5,855.00
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	70,455.00	4,692.00	75,147.00

ANEXO

"Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

Pliego / Unidad Ejecutora	2.1.1. RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	2.1.3. CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL GENERAL (en soles)
400. SALUD SAN MARTIN	38,434.00	2,559.00	40,993.00
401. SALUD ALTO MAYO	32,021.00	2,133.00	34,154.00
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	75,944.00	5,059.00	81,003.00
401. HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	20,592.00	1,371.00	21,963.00
402. RED DE SALUD TACNA	55,352.00	3,688.00	59,040.00
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	30,646.00	2,042.00	32,688.00
400. SALUD UCAYALI	24,937.00	1,661.00	26,598.00
403. DIRECCION DE RED DE SALUD N° 03 ATALAYA	220.00	15.00	235.00
405. RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO	5,489.00	366.00	5,855.00
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	167,750.00	11,173.00	178,923.00
401. HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	69,300.00	4,615.00	73,915.00
402. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS	7,084.00	472.00	7,556.00
404. HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	330.00	23.00	353.00
407. HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	66,110.00	4,403.00	70,513.00
408. RED DE SALUD HUAROCHIRI	24,926.00	1,660.00	26,586.00
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	39,809.00	2,651.00	42,460.00
402. HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	39,809.00	2,651.00	42,460.00
Total general	1,995,499.00	132,962.00	2,128,461.00